

IMPOSITIVA

Censo Nacional Económico



¿Quiénes están obligados a completar el Censo Nacional Económico?

Si bien la Resolución N° 180/20 en su artículo 4 establece que "Todas las unidades económicas que sean convocadas a participar del Censo quedan obligadas a responder la totalidad de las preguntas incluidas en el cuestionario", el organismo aclaró en su web que en caso de que las unidades económicas no reciban la convocatoria en el domicilio fiscal electrónico declarado, también pueden acceder directamente a la aplicación del e-CNE.

Por otra parte, según la comunicación "B" N° 12.100 del BCRA, se solicitará el certificado censal a partir del 1° de abril del 2021 para las personas jurídicas, del 1° de mayo de 2021 para las personas humanas -responsables inscriptas-, y del 1° de julio de 2021 para las personas humanas -monotributistas-, como requisito previo para poder realizar las siguientes operaciones bancarias:

- ▶ Apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos,
- ▶ Otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones,
- ▶ Apertura de créditos documentarios,
- ▶ Apertura de cuentas para valores en custodia,
- ▶ Otorgamiento de fianzas y préstamos de valores,
- ▶ Alquiler de cajas de seguridad.